



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
POLICÍA NACIONAL  
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA  
GRUPO NIVEL CENTRAL POLFA

POLFA-POLFA - 1.10

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2024

Señor(a)  
USUARIO ANÓNIMO  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta ticket No. 578277-20241008

De manera atenta me permito brindar respuesta a su queja allegada a esta Dirección bajo ticket del asunto, la cual fue registrada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional. Por lo anterior, en cumplimiento al mandato constitucional, otorgado en el artículo 23 y su respectiva reglamentación en el Título II de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, regulado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en este sentido, es preciso comunicar lo siguiente:

Sea lo primero indicar que, los hechos descritos en la comunicación oficial GS-2024-061835-DIPRO de fecha 22/10/2024, signado por el señor coronel Juan Pablo Cubides Salazar Director de Protección y Servicios Especiales (DIPRO), fueron evaluados el día 19 de octubre de 2024, en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, por lo anterior, se adelantaron las acciones institucionales adoptadas por parte de esta Dirección, referentes a la instrucción y retroalimentación al funcionario objeto de queja anónima sobre la Ley 1801 de 2016 *“por el cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, Código de Integridad del Servidor Público, Ley 2196 de 2022 *“por medio de la cual se expide estatuto disciplinario policial”* y Resolución No. 2572 del 15/08/2023 *“Por la cual se expide la Política de Integridad Policial”*.

Finalmente, en nombre de la Dirección de Gestión Policía Fiscal y Aduanera de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada ya que nos permite tomar acciones de mejoramiento en el servicio de Policía (Ley 190 de 1995, Decreto 2232 de 1995) para la buena Atención al Ciudadano. Debiendo resaltar que, como ciudadano, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al *“Sistema de Garantías para la formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano”* establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,

Anexo: no

Carrera 68 No. 19 - 81  
Teléfono: 5803380  
polfa.oac@policia.gov.co  
www.policia.gov.co

**INFORMACIÓN PÚBLICA**